

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ALVARADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-008-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	Doctor SAUL ANDRES JOSÉ LUNA BARCO , identificado con la cédula No. 1.018.446.386 de Bogotá D.C y con la Tarjeta Profesional No. 299.007 del C. S. de la Judicatura y PABLO EMILIO TRUJILLO LÓPEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.832.116 Y OTROS; así como a las compañías LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS , identificada con el Nit. 860.002.400-2 y a la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. , identificada con el Nit. 901.201.850-5 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO No. 011 DE MAYO 6 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE APODERADO DE CONFIANZA
FECHA DEL AUTO	06 DE MAYO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 07 de mayo de 2026**.




DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 07 de mayo de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO ACEPTA RENUNCIA DE APODERADO	

AUTO No. 011 DE MAYO 6 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE APODERADO DE CONFIANZA

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 268-5 de la Constitución Política y del auto de asignación No. 014 de fecha enero 22 de 2025, proceden a expedir el presente Auto por medio del cual se Acepta Renuncia de Apoderado de Confianza, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-008-2022 adelantado ante la Administración Municipal del Alvarado Tolima.

CONSIDERANDO:

1. La Contraloría Departamental del Tolima, viene adelantando el proceso de responsabilidad No. 112-008-022 adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, por hechos que tienen que ver con irregularidades en lo relacionado con la ejecución del Convenio Interinstitucional N°.002 de 2019 suscrito con la Empresa Nacional de Servicios Públicos ENSERP S.A. ESP, generando este hecho un daño patrimonial en la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$121.500.000.)**
2. El proceso de Responsabilidad Fiscal como tal implica la observancia del debido proceso, como consecuencia de ello, garantizar el derecho a la defensa y demás garantías procesales para quienes se encuentren vinculados.
3. Que mediante Auto No. 002 del 07 de marzo de 2023, obrante a folio 59-62 del expediente, la Contraloría Departamental del Tolima vincula a la Compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**
4. En virtud de tal principio la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit 860.002.400-2, confirió poder especial, amplio y suficiente al Doctor **SAUL ANDRÉS JOSÉ LUNA BARCO**, identificado con la cédula No. 1.018.446.386 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional No. 299.007 del C. S. de la Judicatura, para que actuara como apoderado de confianza dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-008-2022, adelantado ante la Administración municipal de Alvarado Tolima, según radicado de entrada CDT-RE-2025-000003677 de agosto 31 de 2025 vía email lunaabogadosprevisorapr@gmail.com saullunaabogados@gmail.com lunaabogadosprevisora@gmail.com obrante a (folios 102-107) del expediente..
5. Posteriormente, mediante radicado de entrada CDT-RE-2026-00001383 de fecha abril 20 de 2026, obrante a folio 166 y RV del expediente, el doctor **SAUL ANDRÉS JOSÉ LUNA BARCO**, presenta un escrito donde manifiesta su renuncia al poder conferido por la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** dentro del proceso de responsabilidad No. 112-008-2022, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, por finalización del plazo del contrato de prestación de servicios N°. 076.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La garantía del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO ACEPTA RENUNCIA DE APODERADO	

Que el Artículo 66 de la Ley 610 de 2000, remite a otras fuentes normativas, en este caso al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en los casos no provistos en la misma, a tal efecto el Código General del proceso en su artículo 76 ordena sobre la terminación de los poderes así: "... *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*" En este sentido entonces y de conformidad a la petición elevada a través de la comunicación mencionada, se procede a aceptar la renuncia presentada.

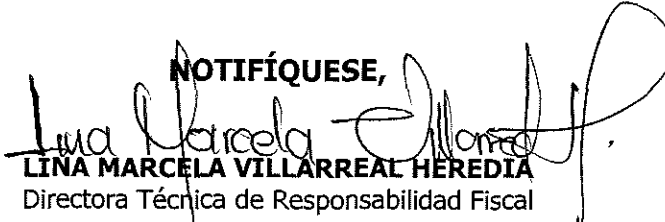
En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

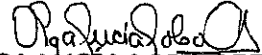
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **SAUL ANDRÉS JOSÉ LUNA BARCO**, identificado con la cédula No. 1.018.446.386 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional No. 299.007 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit 860.002.400-2, y correo electrónico lunaabogadosprevisorapr@gmail.com, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-008-2022, adelantado ante la Administración municipal de Alvarado Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los señores **PABLO EMILIO TRUJILLO LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.832.116 de Ibagué Tolima; **JOHN PAUL PEÑA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.230.479 de Ibagué - Tolima; **EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS "ENSERP S.A. ESP"**, identificada con Nit.901.201.850-5 con Representante Legal **JESÚS DAVID TOVAR FRANCO** y a los terceros civilmente responsables compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit. 860.002.400-2 y a la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con el Nit. 901.201.850-5; haciéndoles saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Secretaría General para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA
 Profesional Universitario
 Investigador Fiscal

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.